



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024061743)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el apartado 3 del artículo 3, introduce, en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de grado básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica".

La precitada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define la estructura de los nuevos ciclos formativos de grado básico e indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado, en los artículos 30 y 41.1 respectivamente.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce modificaciones en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de grado básico, desarrollándose tales aspectos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, así mismo en el ámbito autonómico el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria para la comunidad autónoma de Extremadura (DOE núm.164, de 25 de agosto) indica en su capítulo V la organización de los ciclos formativos de Grado Básico.

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, según lo establecido en la disposición final tercera: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". En sus apartados 3 y 4 del artículo 44 se concretan las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos de grado básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De la misma forma, se dispone que son ciclos formativos de Grado Básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.



Además, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desarrolla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo IV, sección 2.ª ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión en ciclos formativos de Grado Básico.

En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión, y matriculación para cursar grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 mayo).

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico modalidad presencial completa, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024-2025, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024-2025.
2. Este procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas de formación profesional de grado básico se realizará conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Oferta formativa.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante, Dirección General competente, usando medios que estén al alcance de las personas interesadas, publicará en portal educativo de Extremadura www.educarex.es los puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada ciclo formativo de grado básico.
2. El número de vacantes escolares que conforman la oferta se determinará detrayendo, del número total de puestos escolares autorizados aquellos que son ocupados por el alumnado



que no promoció al curso siguiente o tituló, habiendo estado matriculado en el curso anterior al de la convocatoria, haya mantenido la matrícula durante el curso 2023-2024 y formalizado la presente matrícula en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones de esta resolución.

3. Si después de la publicación del listado definitivo de solicitudes, el número de solicitantes de primera petición de algún ciclo formativo de grado básico fuera menor de seis, la Dirección General competente, podrá anular la oferta de dicho ciclo.
4. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, si el alumnado que no promociona o titula se ve afectado por una supresión de oferta, se actuará de acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto que el turno deje de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en un turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejará de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá formalizar la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el del anexo I de esta resolución sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. El alumnado quisiera cursar otras enseñanzas, deberá presentar una nueva solicitud de admisión.

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa convocada en la presente resolución para el curso 2024/2025 será el establecido en el anexo I para primer curso y en el anexo II para segundo curso.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. Para esta convocatoria conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirán una Comisión de Escolarización. Se enviará detalle de su composición a esta Dirección General.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.



- b. Un miembro del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
 - c. Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
 - d. El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - e. Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - f. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
 - g. Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:
- a. Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
 - b. Comunicar a la Dirección General competente los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c. Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el apartado decimoquinto, comunicando con la Dirección General competente, para su resolución en caso necesario.
 - d. Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General competente para su aclaración.
 - e. En todo caso atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse y asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.
 - f. Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el resuelto trigésimo cuarto de esta resolución.
 - g. Colaborar con la Dirección General competente en la gestión de las solicitudes.

**Quinto. Información y atención al alumnado.**

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el proceso de admisión y matriculación convocado mediante la presente resolución serán los responsables de la colaboración en su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. En los términos indicados en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y la Comisión Provinciales de Escolarización, informará al alumnado sobre el procedimiento que se desarrolle en esta resolución.

Sexto. Requisitos generales de acceso.

1. Podrán solicitar admisión a los primeros cursos de ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa que se impartan en el curso académico 2024-2025 las personas que de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 9 de mayo de 2024, cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de solicitudes de admisión:
 - a. Tener cumplidos quince años durante el año natural en curso.
 - b. Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
 - c. Ser objeto de propuesta, a través del consejo orientador. Esto implica que el equipo docente ha recomendado la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de grado básico. Además, se puede solicitar la incorporación por iniciativa propia, junto a los padres, madres o tutores legales, cuando el perfil vocacional del estudiante lo aconseje.
2. Es importante destacar que el requisito en la letra a) se aplica a personas entre quince y diecisiete años. Sin embargo, la letra b) no se aplica a jóvenes entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. En este caso, si su itinerario educativo sugiere la incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado, y en las condiciones que reglamentariamente determine la Dirección General competente.
3. Los estudiantes que ya hayan alcanzado las competencias de educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación.



4. En caso de que haya plazas disponibles, durante el período de oferta modular, se podrán completar con personas que tengan al menos 18 años al finalizar el año 2024 y que no posean un título de educación secundaria obligatoria. El orden de incorporación se determinará en la convocatoria anual que lo regule.
5. En el supuesto de realización de ciclos formativos de grado básico en régimen intensivo, el alumno deberá tener cumplidos dieciséis años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a un contrato de formación recogido por la legislación laboral.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A PRIMER CURSO.

Séptimo. Distribución y reserva de vacantes escolares, y criterios de prioridad a primer curso.

1. La asignación de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicado en el anexo IV de esta resolución. Una vez baremados los solicitantes, la adjudicación se hará de todas las vacantes escolares.
2. Se reservará una de las vacantes escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo el artículo 13 de la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.
3. Tendrán prioridad en el acceso a las enseñanzas las personas deportistas de alto nivel o rendimiento según el artículo 13 de la citada Orden de 9 de mayo de 2024.
4. La capacidad total de vacantes se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo formativo de grado básico.

Octavo. Requisitos generales de admisión a primer curso.

1. Podrá participar en el proceso de admisión a primer curso a las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico, las personas que:
 - a. Se incorpore por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico.



- b. Opten a un cambio de ciclo y/o centro o de modalidad de oferta de enseñanzas presencial.
 - c. No habiendo promocionado a segundo curso en la modalidad presencial completa de- seen cambiar de centro y/o turno.
 - d. El alumnado que esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matri- culado en estas enseñanzas en el curso 2023/2024.
2. Durante el mismo curso académico el alumnado no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

Noveno. Presentación de solicitudes de admisión a primer curso.

1. Las personas interesadas en solicitar admisión en primer curso presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el anexo I de esta resolución, una única solicitud de admisión en el centro que solicite como primera opción conforme el modelo incluido en el anexo III de esta resolución, pudiendo consignar en la misma y por orden de preferencia, hasta cinco ciclos formativos de grado básico.
2. En caso de presentar más de una solicitud, se tramitará la presentada en el último mo- mento.
3. La solicitud se formalizará, cumplimentándola, bien conforme el modelo del anexo III in- cluido en esta resolución, o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, <https://www.educarex.es/fp/>.
4. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro que solicite como primera opción, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Siste- ma de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi- nistrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la ins- tancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Además de lo anterior, otra de las formas de presentación de la solicitud podrá ser por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de



Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de forma presencial, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único en el ámbito del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación por esta vía telemática, para la autenticación y para la firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es>

6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones en el anexo I de esta resolución.
7. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33% en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso contrario, las personas interesadas que lo crean conveniente podrán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones conforme al anexo I. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de la adjudicación de todas las personas aspirantes.

Décimo. Documentación para la admisión a primer curso.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso, y se ha de justificar según se indica a continuación:
 - a. Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de



los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

- b. Acreditación a petición propia por parte de los padres/madres o tutores legales de la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, o acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación de un alumno o alumna a un ciclo formativo de grado básico. Éste debe ser solicitado por las personas interesadas en el último centro de matriculación del alumno o alumna. No obstante, la presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe esta información del expediente académico del presente curso o del último curso cursado de ESO, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.

El consentimiento de los padres, madres o personas que ejerza la tutoría legal a cursar estas enseñanzas se incluye en la propia solicitud.

Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes, podrán presentarlo durante el plazo de reclamación a las listas provisionales de aspirantes que solicitan vacante si desean solventar esta situación. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.

- c. Acreditación del expediente académico. Conforme el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará el historial académico del presente curso o del último curso cursado de ESO, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, en este caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.
- d. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del

alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- e. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Deporte o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
 - f. Acreditación de alumnado con necesidades educativas especiales. Deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelto, o que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no sea posible, se aportará una copia simple como mínimo, en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.
 3. A la vista de lo anterior, y en el caso que se aporte copia simple, los centros receptores de solicitudes anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo.
 4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I de esta resolución, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
 5. Cuando la persona solicitante obtenga vacante en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculada en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.
 6. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.



7. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución.

Decimoprimer. Participación de los equipos directivos en el procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico, bajo la supervisión de la comisión provincial de escolarización, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:

- a. Recibir y analizar las solicitudes, recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Publicar en el tablón de anuncios de los centros el listado provisional de aspirantes que solicitan vacante, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, conforme al anexo V.
- c. Resolver las reclamaciones presentadas conforme al anexo VI una vez publicadas las listas provisionales. Se arbitrará un periodo de reclamación a dicha lista indicado en el calendario de actuaciones de esta resolución establecido en el anexo I. En este periodo de reclamación, siguiendo el modelo del anexo VI, las personas solicitantes podrán presentar en el centro donde se realizaron la solicitud las alegaciones que estimen convenientes teniendo en cuenta que en otro momento no será posible hacerlo. En caso de desacuerdo en la resolución de reclamación, elevar a la Comisión Provincial de Escolarización las discrepancias que frente a esta resolución pueda existir.
- d. Publicar en el tablón de anuncios del centro el listado definitivo de aspirantes que solicitan vacante, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad conforme al anexo V.

Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la Plataforma educativa Rayuela utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en los centros educativos.

- e. Publicar el listado de adjudicación conforme al anexo VII en los tabloneros de anuncios de los centros y otro listado de aspirantes no admitidos al primer curso en su primera opción conforme al anexo VIII.



Contra el resultado de la adjudicación podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el resuelvo cuarto de esta resolución, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

f. Mecanizar de las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Decimosegundo. Procedimiento de adjudicación de vacantes al primer curso.

1. En este proceso se adjudicará en primer lugar la vacante reservada a las personas que hayan acreditado su condición de discapacidad. Dicha vacante será adjudicada al solicitante que obtenga una mayor puntuación.
2. Adjudicada la vacante reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta, el resto de las personas con discapacidad la cual será ordenada según los criterios de baremación del anexo IV de esta resolución. Se adjudicará el mayor número de plazas disponibles.
3. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos, pasarán a la oferta general.
4. Además, en este proceso las personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento tendrá prioridad para ser admitidos conforme a lo indicado al resuelvo séptimo de esta resolución.

Decimotercero. Situaciones tras el listado definitivo de aspirantes y adjudicación.

1. Una vez que las personas a las que le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo formativo de grado básico de la que eligió en primer lugar, procederá a formalizar la matrícula en el periodo correspondiente a través del anexo IX.
2. De igual modo, las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar deberán realizar su matrícula conforme lo indicado en el calendario de actuaciones del anexo I de este resuelvo, de no hacerlo perderán la plaza adjudicada. No obstante, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtienen plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.



3. Las personas que hayan sido admitidos en el listado definitivo de aspirantes y en el listado de adjudicación en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Decimocuarto. Matriculación del alumnado que participan en el proceso de admisión a primer curso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión y haya obtenido una vacante escolar, formalizará la matrícula, cumplimentándola, bien conforme el anexo IX incluido en esta Resolución o en formato autor rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, <https://www.educarex.es/fp/> en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de esta resolución.
2. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución.

Decimoquinto. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de grado básico en modalidad presencial completa que no promociona a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2023/2024, deberá formalizar matrícula, en el mismo ciclo, centro y turno, conforme el modelo del anexo IX, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en anexo I de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá participar en el procedimiento de admisión indicado en el resuelto decimosexto de esta resolución.
2. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejará de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.



3. Si este alumnado desea cambiar de centro, debe participar en el procedimiento de admisión convocado en esta resolución o presentar una solicitud de traslado de matrícula según lo establecido en el resuelto vigesimotercero de esta resolución.

Decimosexto. Listas de espera y solicitudes de adhesión a la lista de espera a primer curso.

1. Finalizado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera conforme el modelo del anexo XII incluido en esta resolución. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos deben realizar en caso de que se produzcan vacantes. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.
2. Formarán parte de las listas de espera:
 - a. Aquellas personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar.
 - b. Aquellas que no hayan obtenido plaza en la adjudicación y haya participado en ellas.
3. A partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución podrán incorporarse al final de esta lista de espera las personas interesadas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos.
 - a. Para ser elegibles, deben cumplir las condiciones de acceso indicadas en el resuelto sexto de esta resolución.
 - b. Además, podrán adherirse a la lista de espera aquel alumnado matriculado en primero que deseen cambiar de centro, ciclo o turno.
4. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.
5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no pública:
 - a. Se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud.
 - b. Si no se obtiene respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior.
 - c. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.



6. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas en la Plataforma Educativa Rayuela ni después de la fecha establecida en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A SEGUNDO CURSO.

Decimoséptimo. Distribución y criterios de prioridad a segundo curso.

1. La distribución y criterios de prioridad se determinará de todas las vacantes escolares disponibles tras descontar los puestos asignados al alumnado que promocione a segundo curso o que no titule, siempre que hayan mantenido la matrícula activa en el curso 2023-2024, y formalizado su matrícula en este procedimiento conforme lo dispuesto en el calendario de actuaciones conforme al anexo II de esta resolución.
2. Las vacantes escolares restantes se asignarán a los solicitantes que han solicitado admisión para el segundo curso y aquellos que han presentado una solicitud de traslado de matrícula al segundo curso, según lo establecido en el resuelvo vigésimo de esta resolución.

Decimoctavo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación a segundo curso.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de grado básico, en el proceso de admisión y matriculación del alumnado, tomará las medidas organizativas necesarias para las siguientes funciones:
 - a. Mecanizar de las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.
 - b. Recibir de las solicitudes de traslado y/o admisión a segundo, y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Baremar de las solicitudes recibidas de traslado y/o admisión a segundo curso aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelvo vigésimo punto 4 de esta resolución.
 - d. Si aplicado el baremo anterior se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del presente curso o último cursado. Si persistiera el empate se se resolverá en atención al resuelvo vigesimoséptimo de esta resolución.
 - e. Publicar las listas de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo con indicación de si han sido o no admitidas y su correspondiente adjudicación conforme el



anexo XI de esta resolución en los tablones de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

Decimonoveno. Matrícula del alumnado que promociona a segundo o que no obtiene título en segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de Formación Profesional de grado básico que promociona a segundo curso o no obtiene título, manteniendo una matrícula activa en el curso 2023/2024, deben formalizar matrícula en el mismo ciclo, centro y turno dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el anexo IX de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelto vigésimo de esta resolución.
2. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes podrán permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, los estudiantes pueden elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión.
3. El alumnado matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro debe solicitar traslado de matrícula según lo establecido en el resuelto vigésimo de esta misma resolución.

Vigésimo. Solicitud de admisión a segundo curso o traslado de matrícula a segundo durante el proceso de admisión.

1. Podrán solicitar la admisión a segundo curso de Grado Básico en el centro y ciclo en el que pretende realizar la solicitud, toda aquella persona que de acuerdo con la norma vigente de evaluación de estas enseñanzas esté en disposición de realizarlo a través del anexo X y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se especifica en el anexo II de esta resolución.
2. El alumnado que cursa estudios de formación profesional de grado básico matriculado en segundo curso, que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro de estudios del mismo ciclo formativo, podrá solicitar traslado de matrícula en el centro y ciclo en el



que se pretende realizar la solicitud, a través del anexo X y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se especifica en el anexo II de esta resolución.

3. Para ambos casos, conforme el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, se deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
4. Si desean presentar varias solicitudes, deberán hacerlo por separado. Las solicitudes se ordenarán por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el resuelto vigesimoséptimo de esta resolución.
5. Transcurridos los plazos, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones indicada en el anexo II en esta resolución, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas a través del anexo XI de esta resolución. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
6. Las personas a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar la matrícula según el calendario de actuaciones.

Vigesimoprimer. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en el proceso de adjudicación, como norma general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el período de matriculación y durante el proceso de lista de espera.
2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio, por parte de la Administración Educativa cuando se haya incumplido algunas bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.



3. Si una vez comenzado el curso escolar y transcurrido quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas se realizará de oficio la anulación de la matrícula según lo establecido en la normativa de evaluación de formación profesional vigente en Extremadura.
4. La plaza vacante, que surge de ambas situaciones, será ocupada por otra persona.

Vigésimosegundo. Listas de espera y solicitudes de adhesión a lista de espera a segundo curso.

1. Se establecerá un período de matriculación por listas de espera para el segundo curso, en el que se dará prioridad a las personas que cumplan los siguientes criterios:
 - a. En primer lugar: Aquellas que no hayan obtenido una vacante durante el proceso de admisión descrito en el resuelto vigésimo de esta resolución.
 - b. En segundo lugar: Las personas que se inscriban en este período extraordinario como solicitud extraordinaria de admisión a través del anexo XII de esta resolución.
2. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.

Vigésimotercero. Traslados de matrícula en primer o segundo curso fuera del proceso de admisión.

El alumnado matriculado en primer o segundo curso desea cambiar de centro dentro del mismo ciclo formativo, puede solicitar un traslado de matrícula mediante el anexo XIV de esta resolución, dirigido a la dirección del centro de destino durante el curso académico 2024/2025. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del procedimiento de admisión y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Vigésimocuarto. Alumnado que desee cursar la oferta de Itinerario Formativo.

Los estudiantes interesados en cursar en los centros que oferten el Itinerario Formativo correspondiente a un ciclo de grado básico y medio, con una duración de cuatro años que les permita establecer un itinerario formativo, pueden hacerlo siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el anexo I de esta resolución. Además, no será necesario presentar una nueva solicitud de admisión en los cursos posteriores ni inscribirse nuevamente en la enseñanza del itinerario formativo en el que ya se hayan matriculado.



El alumnado tendrá derecho a permanencia, siempre que haya mantenido la matrícula activa en el curso académico correspondiente, debiendo formalizar su matrícula en los cursos siguientes.

Vigesimoquinto. Alumnado procedente de ciclos de Formación Profesional de Grado Básico con primero común.

1. Las personas que procedan de ciclos con primer curso común y tengan derecho a matricularse en segundo curso, habrán de solicitar admisión siguiendo el procedimiento establecido en el resuelto vigésimo de esta resolución para solicitantes de admisión a segundo.
2. A título informativo, sin perjuicio de que pudieran existir más, el caso en el que existe un primer curso común entre las enseñanzas que se imparten en Extremadura es el siguiente:

Informática y comunicaciones IFC1-20	Informática de oficina IFC1-21
--------------------------------------	--------------------------------

Vigesimosexto. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 86 del Real Decreto 659/2023, que regula la organización del Sistema de Formación Profesional.

Vigesimoséptimo. Sistema de desempate.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S" (DOE n.º 80, 25 de abril).

Vigesimoctavo. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General competente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

**Vigesimonoveno. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
PRIMER CURSO
CURSO 2024/2025

CALENDARIO DE ACTUACIONES PRIMER CURSO GRADO BÁSICO		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica modalidad presencial completa, sostenidos con fondos públicos en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial. Y en la página web: http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del período de solicitudes	
PERÍODO DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y MATRICULACIÓN	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Del 27 de mayo al 27 de junio	Anexo III
Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	Hasta el 28 de junio a las 23:59 horas	
Matrícula del alumnado que estando en primero, no promociona a segundo en el curso 2023/2024.	Del 1 al 8 de julio	Anexo IX
Listas Provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.	10 de julio	Anexo V
Presentación de reclamaciones a las Listas Provisionales de aspirantes.	Del 10 al 17 de julio	Anexo VI
Listas Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.	19 de julio	Anexo V
Adjudicación. Publicación de las listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	25 de julio	Anexo VII (Admitidos) Anexo VIII (No admitidos)
Periodo de matrícula de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación.	Del 25 al 31 de julio	Anexo IX
Fecha límite de mecanización de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula.	Hasta el 2 de septiembre a las 23:59 horas	
Publicación de listas de espera y vacantes.	6 de septiembre	Anexo XII
Llamamiento por lista de espera. Fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) las personas interesadas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas.	Del 9 al 30 de septiembre	Anexo IX Anexo XIII

TRASLADOS DE MATRICULA A PRIMER CURSO FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de admisión hasta un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria	Anexo XIV

**ANEXO II**

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CALENDARIO DE ACTUACIONES
SEGUNDO CURSO
CURSO 2024/2025**

CALENDARIO DE ACTUACIONES SEGUNDO CURSO GRADO BÁSICO		
Matrícula del alumnado de segundo que no obtiene título. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso. Solicitud de admisión a segundo curso y Solicitud de traslado de matrícula a segundo curso.		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Matrícula del alumnado de segundo que no obtiene título en el curso 2023/2024. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso en el curso 2023/2024.	Del 1 al 8 de julio	Anexo IX
Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	Hasta 10 de julio a las 23:59 horas	
Periodo de solicitudes de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo curso.	Del 25 al 31 de julio	Anexo X
Publicación de la relación de solicitudes de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas	2 de septiembre	Anexo IX
Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso o traslado de matrícula a segundo.	4 y 5 de septiembre	Anexo IX
Periodo extraordinario de matrícula de solicitudes de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente y consiga plaza por llamamiento de lista de espera. Fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) las personas interesadas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas.	Del 9 al 30 de septiembre	Anexo IX ----- Anexo XIII

TRASLADOS DE MATRÍCULA A SEGUNDO CURSO FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de admisión y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria	Anexo XIV



ANEXO III

SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2024/2025

NOTA: La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.

I.- DATOS DEL ALUMNO. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en lista de espera.						
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido (*)			Nombre (*)	
D.N.I./N.I.E.(*)		Fecha de nacimiento (*)		Domicilio (*)		
Código Postal	Localidad			Provincia	País	
Teléfono/s			Correo electrónico			
Sexo <input checked="" type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				Fecha de nacimiento		
Alumnado con NEE <input type="checkbox"/>		Persona con discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>		Deportista Alto Rendimiento <input type="checkbox"/>		
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>		Curso/s repetidos en la ESO: 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/> 3° <input type="checkbox"/> 4° <input type="checkbox"/>		Último curso cursado de la ESO y nota media: Curso: <input type="text"/> Nota: <input type="text"/>		
II.-DOCUMENTACIÓN						
DNI o documento legal equivalente <input type="checkbox"/>				Dictamen de escolarización para alumnado con NEE <input type="checkbox"/>		
Condición de persona con discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>				Certificado acreditativa condición de Deportista Alto Rendimiento <input type="checkbox"/>		
Consejo Orientador <input type="checkbox"/>				Solicitud a <u>petición propia por perfil vocacional</u> <input type="checkbox"/>		
Certificado de no haber estado escolarizado en España <input type="checkbox"/>						
II. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO QUE SOLICITA						
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO						
Nº	CICLO				CENTRO	
	Clave	Itinerario Formativo (S/No)	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						

- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe mi información académica del programa Rayuela (incluye Consejo orientador).
- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE.
- OTORGO mi consentimiento, a la consulta de la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura o del INSS. En caso contrario, deberá aportar tal documento.
- OTORGO mi consentimiento, de acuerdo con el resuelto noveno punto 6, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos.

En _____, a ____ de _____ de 202__. Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro ____ horas del ____ de _____ de 202__
--	--



ANEXO III. REVERSO

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega a la persona solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. Cada persona podrá cumplimentar **UNA ÚNICA SOLICITUD**. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Todas las personas participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).



ANEXO IV
CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE ASPIRANTES AL PRIMER CURSO
DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA.
CURSO 2024/2025

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	BAREMO DE PUNTOS
a) Alumnado que cumpla 17 años en el año 2024	5,00
b) Alumnado que cumpla 16 años en el año 2024	3,00
c) Alumnado que cumpla 15 años en el año 2024	2,00
d) Aspirantes que hayan cursado 4º de ESO en el curso 2023-2024	5,00
e) Aspirantes que hayan cursado 3º de ESO en el curso 2023-2024	5,00
f) Aspirantes que hayan cursado 2º de ESO en el curso 2023-2024	1,00
g) Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros educativos ordinarios. Ver texto orientativo siguiente: "Artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación ...los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en esta etapa desde los seis hasta los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. "Art 22.5 ... la escolarización del Alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa" "Art 29.7 De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"	2,00
h) Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2023-2024 en el mismo centro de impartición del ciclo formativo de grado básico solicitado.	3,00
i) Aspirantes que no haya estado escolarizados en el sistema educativo español.	4,00

1. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del presente curso o del último cursado, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso. No habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.
2. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S". (DOE n.º 80, 25 de abril).



ANEXO V
LISTADO _____ (Provisional/Definitivo)
DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2024/2025

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación ¹ Teléfono de contacto ²	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a 31 de diciembre de 2024	Último curso cursado de la ESO y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					

¹ Consígnese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO, así como los motivos.

² Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

³ Tantas filas como solicitantes.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



ANEXO IX

**MATRÍCULA EN PRIMER CURSO Y SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2024/2025**

NOTA: La firma de este impreso de matrícula la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.

1. Datos personales							
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre			
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>			Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No			País donde realizó los estudios previos:				
Teléfonos		Email			Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal		Localidad			Provincia		
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre					D.N.I.		
Teléfono				Email			
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre					D.N.I.		
Teléfono				Email			
4. Datos de matrícula							
Centro educativo			Localidad				
Denominación del ciclo					Clave del ciclo		
Curso:		Turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>			Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>		
Módulos pendientes							

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 202_	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 202_



ANEXO IX. REVERSO

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela
- Consejo orientador si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
- Solicitud a petición propia.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula

**ANEXO X****SOLICITUD ADMISIÓN O TRASLADO DE MATRICULA A SEGUNDO CURSO DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2024/2025****NOTA: La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.**

1. Datos personales				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>		Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No		País donde realizó los estudios previos:		
Teléfonos	Email		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad		Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante				
Apellidos y Nombre			D.N.I.	
Teléfono		Email		
4. Datos de matrícula				
Centro educativo		Localidad		
Denominación del ciclo			Clave del ciclo	
Curso:	Turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>		Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>	
Módulos pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 202__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 202__
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	



ANEXO XII

SOLICITUD ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER O SEGUNDO CURSO DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2024/2025**NOTA: La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.**

1. Datos personales							
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre			
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>			Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No			País donde realizó los estudios previos:				
Teléfonos		Email			Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal		Localidad			Provincia		
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre						D.N.I.	
Teléfono				Email			
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre						D.N.I.	
Teléfono				Email			
4. Datos de matrícula							
Centro educativo				Localidad			
Denominación del ciclo						Clave del ciclo	
Curso:		Turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>			Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>		
Módulos pendientes							

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 202__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2024
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	



ANEXO XIV
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA PARA PRIMER CURSO Y SEGUNDO CURSO
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.
CURSO 2024/2025

1. Datos personales			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>		Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No		País donde realizó los estudios previos:	
Teléfonos		Email	
Código postal		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Localidad		Provincia	
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono		Email	
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante			
Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Teléfono		Email	
4. Datos de solicitud de admisión o traslado de matrícula a segundo curso de Grado Básico			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo		Clave del ciclo	
Curso:		Turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>	
Módulos pendientes		Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 202_	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 202_
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO XV
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA**

1. Datos personales							
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre			
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>			Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No		País donde realizó los estudios previos:					
Teléfonos		Email			Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal		Localidad			Provincia		
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre					D.N.I.		
Teléfono				Email			
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante							
Apellidos y Nombre					D.N.I.		
Teléfono				Email			

EXPONE:

Que en el curso académico 20__ - 20__ se ha matriculado en el centro _____, de la localidad _____ en el Ciclo Formativo de Grado Básico denominado: _____

SOLICITA:

La anulación a la matrícula, conforme al artículo 34 de la Orden del 9 de mayo del 2024.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado por el/la solicitante: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO **RESUELVE:**

En _____ a _____ de _____ de 20__

(sello y firma)

**INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Consejería de Educación, Ciencias y Formación Profesional

Dirección: Edificio III Milenio. Avda Valhondo, s/n. Módulo 5-1ª planta. Mérida ,06800

Teléfono: 924004048

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos:

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrá ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado o su representante legal.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIAS Y FORMACION PROFESIONAL. JUNTA DE EXTREMADURA